



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los terceros vinculados y en general a todas aquellas que pudieran estar interesadas, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha octubre 11 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00632 00 (T-00632-2023), DONDE FUNGE COMO ACCIONANTE: IRAIDA MESA GONZALEZ COMO ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y como VINCULADOS: LEONOR RENOWITSKY RENOWITSKY, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, IRAIDA MESA GONZALEZ, actuando en nombre propio, contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Quinto De Familia De, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; así mismo ponga inmediatamente a disposición de la sala es expediente identificado con el radicado: 080013110005-2023-000160-00

3.- VINCULAR a la presente acción constitucional a la señora a LEONOR RENOWITSKY RENOWITSKY, por ser un tercero con interés en el asunto, a quien se les concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- REQUERIR al accionante y el Juzgado Accionado que en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta Sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada de la vinculada en la presente acción constitucional.

5.- NOTIFICAR. a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a
scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Link de acceso al expediente de tutela: [T-00632-2023](https://www.sigcma.gov.co/consultas/consultas-expedientes-expediente?expediente=T-00632-2023)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia Singular
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00632-2023 Código: 080012213000-2023-00632-00 Accionante; IRAIDA MESA GONZALEZ Accionado: JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Asunto: Admisión Tutela.
--

Revisado el escrito mediante el cual, la señora IRAIDA MESA GONZALEZ, actuando a nombre propio, interpone acción de tutela contra de Juzgado 5 De Familia De Barranquilla, esta Sala,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, IRAIDA MESA GONZALEZ, actuando en nombre propio, contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Quinto De Familia De, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; así mismo ponga inmediatamente a disposición de la sala es expediente identificado con el radicado: 080013110005-2023-000160-00

3.- VINCULAR a la presente acción

constitucional a la señora a LEONOR RENOWITSKY RENOWITSKY, por ser un tercero con interés en el asunto, a quien se les concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- REQUERIR al accionante y el Juzgado Accionado que en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta Sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada de la vinculada en la presente acción constitucional.

5.- NOTIFICAR. a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a0727a40145e66667c8cd84857d4b724451de85ed5790c56ee7b4a2e857d19**

Documento generado en 11/10/2023 03:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>